

CONSTANCIA: 10-11-2020 Señor Juez, le informo:

El demandado JOHN ALEXANDER BARBOSA DUQUE fue emplazado:

LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO SE REALIZÓ EL día 27 de octubre de 2019 en el periódico LA PATRIA.

Se registró en la lista nacional de emplazados, el 27/01/2020. Transcurrieron los días 28, 29, 30, 31 de enero, 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14 y 17 de febrero de 2020.

Vencido el término no compareció la parte emplazada.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, diez (10) noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio No 969

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: JOHN ALEXANDER BARBOSA DUQUE
RADICADO: 170014003002-2018-00020-00

Cumplidos los requisitos del artículo 108 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, fue emplazado el señor JOHN ALEXANDER BARBOSA DUQUE a fin de que compareciera al proceso del asunto, para hacer valer sus derechos.

Se efectuaron las publicaciones del EDICTO EMPLAZATORIO en el DIARIO LA PATRIA y se incluyó en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, EL DIA 27/01/2020, transcurrió el término legal y como la persona emplazada no compareció, se procede a nombrar CURADOR AD.LITEM, con quien se surtirá dicha notificación.

Conforme lo establece el art 48 del Código General del proceso, el que en su parte pertinente, se transcribe, se designa como CURADOR AD. LITEM al abogado GERARDO ADARVE MARTINEZ quien se localiza en la Cra 23 No. 14-30 piso 3 MANIZALES. Tel. 8845024- y 321-7817889, correo: gerardoadarve@yahoo.es A quien se le enviará comunicación.

"Artículo 48. Designación.

Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

1.7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

En el evento que pretenda excusarse de la aceptación al cargo deberá allegar constancia actualizada de los procesos donde ejerce las funciones como apoderado de oficio.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales Caldas

RESUELVE

PRIMERO: Designar CURADOR AD. LITEM para representar al señor JOHN ALEXANDER BARBOSA DUQUE, en este proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA incoado por BANCOLOMBIA S.A. y a quien se surtirá la notificación del auto calendarado el 09 de febrero de 2018, mediante el cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, al abogado GERARDO ADARVE MARTINEZ quien se localiza en la Cra 23 No. 14-30 piso 3 MANIZALES. Tel. 8845024- y 321-7817889, correo: gerardoadarve@yahoo.es. A quien se le enviará comunicación.

SEGUNDO: Cítese al profesional designado a quien se le notificará el nombramiento en la forma dispuesta en el artículo 48 del Código General del proceso, para lo cual se le hará saber el día y la hora en que debe concurrir al Despacho para la diligencia de notificación.

Se requiere a la parte actora para que retire el oficio y adelante las gestiones tendientes a la notificación del curador. Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

TERCERO: ***En el evento que pretenda excusarse de la aceptación al cargo deberá allegar constancia actualizada de los procesos donde ejerce las funciones como apoderado de oficio.***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 11-11-2020

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría